



LAS RELACIONES ENTRE LOS LINAJES DE LOS BUTALMAPU MAPUCHES Y LA ACTUACIÓN DE SUS EMBAJADORES EN SANTIAGO

*Oswaldo Silva Galdames**

RESUMEN: Se analiza la conducta de los embajadores mapuches en Santiago, quienes sabiendo que los linajes al sur de la frontera del río Biobío se encuentran en conflicto, uno de ellos, el representante del butalmapu de los Llanos intenta que se autorice el traslado, desde Santiago a Boroa, de indígenas con caballo y mulas adquiridos con su trabajo durante los doce años que laboraron para los españoles.

PALABRAS CLAVE: embajadores mapuches en Santiago, luchas inter linajes mapuches, alianzas mapuches, pehuenches, huilliches.

ABSTRACT: *This presentation analyzed the behavior of the mapuches ambassadors in Santiago, who knowing that the lineages localized in the southern territories of the Biobío river frontier were in warlike conflicts, one of them, the ambassador of the butalmapu of los Llanos treated that the colonial authorities accepts the return of sixteen youngmen to theirs native land of Boroa carrying horses and mules bought with the salaries earned during the twelve years they worked for the spaniards*

* Profesor Titular, Departamento de Ciencias Históricas. Universidad de Chile. Correo electrónico: osilva@uchile.cl

KEY WORDS: *mapuche ambassadors in Santiago, interlineages struggle, mapuche's alliances, pehuenches, huilliches.*

Recibido: octubre 2007

Aceptado: diciembre 2007

Introducción

A penas iniciado su gobierno, el mariscal de campo Agustín de Jáuregui (1773-1780) fue informado por el maestre de campo Baltasar Semanat de la inquietante situación en que se encontraban las diversas facciones nativas al interior de la frontera y de la real posibilidad de que éstas provocaran un nuevo estallido bélico en la región, afectando también a las poblaciones hispanas asentadas en sus cercanías. Pronto pudo apreciar que con los escasos recursos militares y presupuestarios de que disponía no era posible emprender una exitosa campaña armada contra los mapuches.

Concibió entonces un plan que básicamente consistía en acceder a la solicitud efectuada por algunos lonkos (caciques) de los cuatro butalmapus, quienes deseaban trasladarse a Santiago con el objetivo de saludar al gobernador y renovar los acuerdos de paz que, en medio de aparatosas ceremonias y grandes agasajos acompañados de regalos, habían celebrado el año anterior con el gobernador interino, brigadier Francisco Javier Morales. Pedían, sin embargo, que se les diese un trato similar al que éste les había brindado durante el viaje hacia la capital, su estancia en ella y el regreso a sus tierras. Jáuregui planeaba retenerlos en Santiago a fin de asegurarse, por una parte, de que sus linajes se mantendrían en estado de paz mientras tuviesen a sus caciques casi en calidad de rehenes, y por otra, de que los mapuches hiciesen llegar, a través de ellos, las quejas y reclamos que estimasen pertinentes, para la consideración del gobernador.

Jáuregui, al igual que muchos gobernadores del siglo XVIII, intentó tratar a los mapuches como si cada butalmapu fuese una especie de Estado, cuya máxima autoridad ejercía un poder efectivo sobre sus pretendidos "súbditos", quienes aceptarían los acuerdos que alcanzasen con los funcionarios de la corona, por sus representantes rehenes en la capital. Persuadido de que apresar a los caciques durante su permanencia en Santiago, impidiéndoles el regreso a sus tierras, sería tomado como un agravio por los linajes nativos con consecuencias insospechadas para la población hispano criolla, concibió, entonces, la idea de proponer que cada butalmapu eligiese un cacique para que se trasladara, en calidad de embajador, a vivir con su familia en la capital, siendo provistos de recursos para alimentación, vivienda y vestimenta por parte de la real

hacienda. Así quedaría estipulado en el primer acuerdo del parlamento de Tapihue del año 1774, donde se señalaba:

Que han de ratificar lo que voluntariamente acordaron y resolvieron en quanto a nombrar Embaxadores Personeros de las Naciones con todas sus facultades para que recidan en la ciudad de Santiago Capital de el Reyno, mantenidos de cuenta de la Real hacienda, y puedan tratar y aceptar como si fuese en Parlamento General quanto combenga al mejor establecimiento de la Paz. A la quietud de sus mismas Naciones y a la de los españoles. como de orden de Su Señoría se les propusso en Su nombre por el Maestre de Campo General don Balthasar Semanat y Theniente Coronel don Ambrosio Higgins, ratificando tambien ahora las Capitulaciones y Pases que celebraron en el Parlamento de Negrete en el año pasado de mil setecientos setenta y uno, y demas que tuvo en dicha ciudad el Señor don Francisco Xavier de Morales mi antecesor, comprehendiendo bien y seriamente que el fin principal de estos Parlamientos y tratados de paz es que esta una vez establecida no se puede romper ni alterar por ningún motivo ni causa por grave que sea, porque para Su remedio y desagravio tienen seguro recurso a los Señores Presidentes y Capitanes Generales que embia el Rey con particular encargo de que los oygan, atiendan y mantengan en quietud y Justicia, lo que les sera en lo presente, y en todo tiempo mas facil por las representaciones de sus embaxadores...¹

Recibidas las respectivas instrucciones, el maestre de campo Balthazar Semanat y el teniente coronel Ambrosio O'Higgins se dieron a la tarea de lograr que esta proposición fuese aceptada por los mapuches, quienes luego de vacilaciones vencieron sus recelos y en marzo del año 1775 un grupo, escoltado por militares hispanos, entre los que se encontraban los cuatro representantes de los butalmapus o distritos territoriales en lo que las autoridades coloniales considerando se hallaba dividida política y administrativamente la población indígena entre los ríos Biobío y Calle Calle, sin comprender que se trataba de zonas donde se movilizaban con mayor facilidad las alianzas bélicas, emprendió viaje en dirección a la capital, donde el 27 de abril se dio inicio a un parlamento, exponiéndoles las quejas acerca de su conducta y proponiéndoles lo dispuesto por el Gobernador, a lo que accedieron al día siguiente, tras ponerse de acuerdo entre ellos. De tal modo quedaron instalados en Santiago los embajadores mapuches, quienes, en la práctica, actuaron cada uno por su cuenta, defendiendo a su linaje y los aliados más que a la totalidad de las agrupaciones familiares integradas al butalmapu que representaban. En

¹ "Acta del Parlamento de Tapihue, 1774", Archivo Nacional. Fondo Varios, Vol. 228, ffs 500-515.

esencia ello refleja la dicotomía existente entre la realidad nativa y la concepción ideal de las autoridades europeas que los trataban como si fuesen un Estado, con la vana esperanza de que ello se hiciese realidad².

Los embajadores obtendría las regalías prometidas “a condición de que les confiriesen todos los caciques sus facultades para que a nombre de ellas expusiesen sus pretensiones, y pudiesen aceptar las propuestas del Capitán General con la misma firmeza que si fuesen aprobados en junta o parlamento general y, de que no habían de poder retirarse a sus tierras sin que viniesen otros caciques a relevarlos con el propio carácter y facultades³.

El documento que presentamos nos da a conocer un caso particular en el que se puede apreciar la actuación de los “embajadores” y aporta datos acerca de algunas de las constantes confusiones en que caían los burócratas coloniales en sus apreciaciones respecto a la organización social y territorial de los mapuches. En tal sentido, la ignorancia de ella los hace cavilar, solicitar pareceres u opiniones que involucraban a una serie de funcionarios que tenían mayor contacto con los indígenas y, por tanto, se suponía, darían la opinión más favorable para resolver el conflicto. La petición efectuada para que diez y seis “mocetones” regresasen a Boroa, luego de trabajar doce años en Santiago, llevando “cada uno tres, cuatro y cinco caballos, entre ellos diez mulas” adquiridos durante el tiempo que laboraron en “tierras de españoles”, se basaba en el acuerdo octavo del Parlamento de Negrete de 1771, por el cual se permitía

Que los indios que quisieren pasar á travajar en las Haziendas, Villas, y lugares de Españoles, lo podran hazer por los pazos permitidos de Santa Barbara, Puren, Nasimiento, Santa Juana, y San Pedro presentandose á sus respectivos Comandantes y a los Correxidores, y demas Justicias de los lugares á donde ocurrieren para que se enteren de su destino, y les administren Justicia en las causas que representaren sin que unos ni otros puedan llevar derechos por las expresadas diligencias (que deveran quedar sentadas en libros que á este fin son obligados a tener) ni por las que practicaren quando se volvieren á sus tierras manifestando las especies que ubieren ganado con su travajo, con el fin de evitar

² Ambrosio O’Higgins fue uno de los escasos funcionarios que, conociendo bien las estructuras mapuches, sabía que el sistema no funcionaría, por lo que lo eliminó en el Parlamento de Lonquilmo de 1784.

³ “Oficio del Gobernador Jáuregui al Ministro de Indias Fray Julián de Arriaga con fecha 31 de marzo de 1774”, citado por Diego Barros Arana, *Historia General de Chile*, tomo VI, 2ª edición. Santiago: Editorial Universitaria, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 2001, pp. 250-251.

inconvenientes que de lo contrario se han seguido. Bien entendido que si los Indios fuesen aprehendidos por pasos, y bados no permitidos, serán castigados con la pena que correspondiere sin que los Casiques formen quexa de su correccion , quando pudiendo impunemente venir a nuestras tierras por caminos directos, si los extravian dexan fundados indicios del mal fin con que se encaminavan a nosotros⁴.

El embajador y los funcionarios españoles sabían que los boroanos amenazaban a los fronterizos que, de algún modo, contaban con la protección de las fuerzas militares hispanas. Además de conocer lo que estaba sucediendo y lo que planeaban sus representados, el “Embajador de la Imperial Don Felipe Bello Guedecoyan”, estaba al tanto de que en anteriores parlamentos se habían comprometido que a quienes regresasen a sus tierras después de laborar en los dominios españoles, les estaba prohibido llevar consigo caballos. Sin embargo, trata de mitigar la notoria preocupación hispana en cuanto a que el regreso de los mocetones y sus cabalgaduras incrementasen el poderío bélico de los boroanos contra sus aliados fronterizos, ofreciendo enviar un mensajero “a sosegar la tierra, que se haya algo movida”, llevando “las instrucciones que ellos mismos les dan para reconvenir y apaciguar a los indios”. Como se trataba de una lucha entre los de Boroa, del butalmapu de los Llanos y los fronterizos, cuyas buenas relaciones con los españoles eran casi permanentes y de mutuos beneficios, a la que podrían agregarse otras agrupaciones mapuches, llevó, esta vez, a que los cuatro embajadores actuaran mancomunadamente en la petición y defensa del derecho de regresar con sus animales, aunque fuese precisamente el representante de los Llanos quien “se muestra más empeñoso en el logro de la referida instancia”.

El Capitán de Amigos de las plazas de los Ángeles, Juan Rey, da cuenta de las alianzas involucradas en el conflicto, poniendo énfasis en el hecho de que la encabezada por Maquegua pedirá ayuda a los españoles para vencer definitivamente a los de Boroa, Cholchol y Tomen, por lo que sería muy difícil explicarles los motivos que pudiesen justificar la autorización del paso de caballos y mulas hacia Boroa. El Fiscal Protector de las Naturales del Reino, por su parte, concibe a las dos alianzas como naciones y, aplicando el criterio europeo, recomienda mantenerse neutral para evitar que los pehuenches ante una acción “favorable al parecer a unos indios enemigos, excitar las sospechas en los que nos miran con amistad”. La petición se transformó así en un

⁴ Acta del Parlamento de Negrete de 1771, Biblioteca Nacional, Manuscritos Medina, vol. 332.

difícil problema político en el marco de las inestables relaciones que mantenían los linajes mapuches al sur de la frontera, agravado por la imposibilidad de establecer las verdaderas razones ocultas que motivaban el regreso de los nativos a sus tierras natales. Ello implicaba tener cautela, de ahí que decidiesen entrevistarse con los embajadores para efectuarles preguntas que diesen luces al respecto. Así, Felipe Bello Guedecoyan, embajador de la Imperial, termina revelando que han experimentado importantes bajas en sus luchas contra los maqueguanos “y que para repararlos y aumentar las fuerzas para los futuros combates, en vindicación de los agravios recibidos, cifrará Boroa un importante refuerzo en la vuelta a la reducción de 16 naturales de ellas, jóvenes, solteros, robustos, ladinos, llevando cada uno de ellos cuatro remesas de caballos, porción de mulas y algunas yeguas lecheras” que no habían sido consignadas en la petición original.

Debió existir una red de comunicación verbal entre los linajes y sus embajadores en Santiago, pues éstos estaban al tanto de lo que ocurría y se proyectaba hacer en sus respectivos butalmapus, cuyo funcionamiento no es posible desentrañar al tenor de los datos proporcionados en el expediente. Así, el Fiscal pudo enterarse de que la nación del butalmapu de los Llanos “estaría muy pronta a tomar las armas contra los Peguenches en defensa de los Huilliches, indios que no reconocen sujeción a los Tratados de Paces”. Guedecoyan incluso le expresa al Fiscal que los acuerdos anteriores les permitían regresar, como indios libres, a sus tierras y que si solicitan autorización para hacerlo era solo para evitar que “se creyese que llevaban las mulas y caballos robados”. El Fiscal Protector aconseja al gobernador Jáuregui que “por no descontentarse enteramente o exasperar a este Embajador, permitir que vayan, uno a uno, de tiempo en tiempo, o sólo dos primos suyos, que hay entre los diez y seis”, lo que finalmente fue desechado.

Las rencillas nunca olvidadas y las venganzas violentas cuando se presentaban las coyunturas apropiadas era una realidad vital para los linajes; ellas marcaban su modo de vida y las relaciones internas, atenuadas solo con alianzas basadas, esencialmente, en el intercambio de mujeres, siguiendo el principio de la exogamia que imperaba como norma matrimonial. Al parecer, el Fiscal Protector General de los Naturales del Reino percibió esta situación, catalogando a dichas agrupaciones como naciones o países. Quizás el primer término se aplicaba a las alianzas bélicas que solo se mantenían mientras duraba el conflicto y, el segundo, a las más estables y territorialmente cercanas, unidas por el generalizado intercambio de mujeres que aseguraba la continuidad del linaje y, con ello, el culto a los ancestros y a aquellos espíritus que otorgaban identidad propia al linaje y sus grupos familiares en el territorio donde las fuerzas sobrenaturales estaban en permanente contacto con los seres

humanos, brindándoles protección y guiándoles en su accionar a través de un culto cuyos ritos encabezaba la machi.

EXPEDIENTE

PETICIÓN DE LOS CACIQUES GOBERNADORES DE BOROÁ Y TALCAMÁVIDA PARA EL TRASLADO DE MOCETONES Y CABALLOS A LA REDUCCIÓN DE BOROÁ, Y NOTICIAS SOBRE LA GUERRA ENTRE LOS INDIOS DE BOROÁ, MAQUEHUA, QUECHEREGUAS Y OTROS⁵

Muy Ilustre Señor Presidente:

El Fiscal Protector General de los Naturales del Reino dice: que los cuatro caciques embajadores, especialmente el de la Imperial, Dn. Felipe Bello Guedecoyan, le han hecho presente su solicitud, a fin de que se conceda por Vuestra señoría las licencias a dieciséis mocetones para retirarse a la Reducción de Boroa, llevando cada uno tres, cuatro y cinco caballos, entre ellos diez mulas que han adquirido con su trabajo personal en el tiempo de doce años que ha, residen en tierras de españoles.

El ánimo de los embajadores y su deseo es que salgan estos mocetones en compañía del Maestre de Campo General, el Teniente Coronel don Ambrosio Higgins, cuya marcha parece estar cercana, con la condición de que uno de ellos vaya en calidad de correo a sosegar la tierra, que se haya algo movida.

Esta es la pretensión y propuesta de los caciques embajadores que están empeñados vivamente en que llegue a oídos de Vuestra señoría para su logro, y así habiendo relacionado el Fiscal Protector sobre el asunto, y conociendo que ello mismo de presentarse a Vuestra Señoría con motivo de semejante instancia; ha de juzgar de conveniente suspender la manifestación de su dictamen y sin resolverse tal pretendiente por escrito, hasta instruirle fundamentalmente con el informe del expresado Don Ambrosio Higgins, a quien podrá Vuestra Señoría siempre servido, mandar exponga su modo de opinar acerca de las ventajas o perjuicios que puedan resultar de lo que pretenden y exponen dichos embajadores; con respecto al paraje de la Reducción de Boroa y demás

⁵ Archivo Nacional. Fondo Capitanía General, vol. 556, ffs. 175-196

circunstancias no despreciables en una materia que puede ser capaz de encubrir otras ideas, y o acarrear acaso no remotos inconvenientes.

En vista de lo que informe este Oficial, digno de ser consultado por su instrucción, habilidad y práctica acertada con los indios, manifestará a Vuestra Señoría el Fiscal Protector cuanto juzgare conveniente con arreglo a las legales exposiciones, y más segura utilidad pública.

Santiago y Noviembre 5 de 1777. Dr. Zerdan. Infórmese al Maestre de Campo, Don Ambrosio Higgins. Agustín de Jáuregui.

Obedeciendo el superior decreto de Vuestra Señoría que antecede, dice que habiendo solicitado los mismos caciques embajadores que residen en esta Capital para marchar en su compañía, expresa el Señor Fiscal Protector General, se excusó de admitirlos en su compañía porque además de la molestia de llevarlos, hay el inconveniente de ser estos indios de Boroa, según parece de la Reducción de los interiores de los Llanos, al presente contrarios de los caciques e indios fronterizos; éstos también entrarían en la cavilosidad de pensar que por esta demostración a su favor, somos del partido de los Boroanos e Imperialistas.

A los indios en general que saliesen a trabajar a nuestras tierras en fuerza de los tratados de Parlamentos y prácticas de la frontera, se les debe permitir regresar a las suyas, siempre que quisiesen y saben ellos muy bien, que está inhibida enteramente la internación de caballos por la autoridad de los expresados tratados; nos hacen la guerra con mucha ventaja. Siendo cuanto se le ofrece al Maestre de Campo General informar a Vuestra Señoría sobre este asunto. Santiago 7 de Noviembre de 1777. Dn. Ambrosio Higgins.

Santiago y Noviembre 7 de 1777. Vista al señor Fiscal =

El Fiscal de Su Majestad, vista la representación del Señor Fiscal Protector General de Naturales, y lo que informa el Maestre de Campo, Don Ambrosio Higgins dice: que la solicitud de los caciques embajadores sobre que vuestra Señoría les conceda licencia a dieciséis mocetones para retirarse a sus reducciones con las mulas y caballos que han adquirido, con el pretexto de que uno de ellos vaya en calidad de correo a sosegar la tierra que se haya en movimiento; a más de ser de parte contraria a los tratados que se tienen celebrados, en que les está prohibida a los indios la internación de caballos a sus tierras cuando quieran retirarse a ellas, se hace muy sospechosa, por internarse en ocasión de hallarse aquellas reducciones de estos mismos caciques y mocetones conmovidas e inquietas en contravención de lo que tienen prometido, así aún

cuando los referidos caciques quieran destinar como se dice a dichos mocetones para que vayan a sosegar la tierra, no alcanza a que pueda conducir le acompañen los de más (y esto sin tener presente el inconveniente que representa el citado Maestre de Campo).

Sobre todo el Fiscal, conceptúa que si es cierta la inquietud y conmoción de los indios (como se publica en esta capital) después de lo mucho que se ha trabajado y gastado en establecer una perpetua paz con estos bárbaros; traerlos al verdadero conocimiento de nuestra Religión, reducirlos a vida civil y política, franquearles casas y colegios para que habiten y se mantengan regaladamente y se instruyan sus hijos en la moral cristiana y primeras letras (de todo lo cual se tiene dada cuenta a Su Majestad, asegurándole la consecución de estos buenos efectos) será preciso tomar las más severas y premeditadas providencias contra estos caciques y mocetones engañadores, falsos e inconstantes en sus promesas. Por lo que no sólo no debe concedérceles la licencia que piden, sino que sería muy conveniente arrestar de contado, y asegurar con toda custodia sus personas hasta tanto que se verifique y tenga noticia de haber cesado su conmoción y voluntario movimiento, todo con la mayor reserva de modo que no se entienda ni se trasluzca la causa que a ella da mérito. Para cuyo efecto considera el fiscal, oportuno se disponga ante todas cosas que dichos cuatro embajadores se presenten ante vuestra Señoría y las personas que juzgue, por conveniente y asistencia del Excelentísimo Mariscal de Gobierno, a fin de reconvenirles por la falta de cumplimiento a los tratados celebrados, y con vista de las razones que expongan a Vuestra señoría (según lo halle oportuno, y los expresados caciques lo soliciten) el que se despache uno de los mocetones (que consideren más práctico e inteligente) a aquellas reducciones sublevadas, con las instrucciones que ellos mismos les den para reconvenir y apaciguar a los indios, todo lo que se servirá Vuestra Señoría hacer se practique judicialmente, poniéndome por obligación en este expediente con las demás que juzgase conveniente, protestando en su vista el Fiscal con más claro conocimiento exponen lo que regule más conforme. Santiago 9 de Noviembre de 1777. B. Lanco. A. Higgins.

Santiago 11 de Noviembre de 1777. Vista al Señor Fiscal Protector de los Naturales del Reino=

El Fiscal Protector General de Naturales, en vista del informe que antecede, echo por el Maestre de Campo General, Don Ambrosio Higgins y de los términos en que consiste, este su dictamen, acerca de la solicitud propuesta cuya relación forma la cabeza de este expediente, habiendo reflexionado el fondo de un asunto tan grave y delicado, dice: que juzga desde luego, haber cumplido

por su parte con la simple manifestación a Vuestra señoría de lo que aquellos le han expuesto, porque el destino de Fiscal protector de indios del Reino, nunca le puede obligar a empeñarse en pretensiones favorables a ellos, pero perjudiciales, por el más leve respeto al público o al Reino, cuyos intereses deben prevalecer siempre en cualesquiera acontecimientos.

Así que ya ha notificado a Vuestra Señoría el Fiscal de lo que le hicieron presente los caciques embajadores, no puede dejar de exponer, para no quedar descubierto por este sólo respeto, que contempla las reflexiones del expresado Don Ambrosio Higgins, con cuyo modo de opinar convino desde el principio, según insinuó a Vuestra Señoría con bastante claridad.

La Reducción de Boroa, es sin duda, una de las más ulteriores de los Llanos, situada a la otra parte del río Bíobío y sus moradores son enteramente opuestos y enemigos capitales de los caciques e indios fronterizos, según se ha reconocido en diferentes choques y encuentros que entre ellos han mediado. De suerte que como nación, debería temerse algún resentimiento por parte de los indios de las fronteras vecinas, si favoreciese Vuestra señoría en su solicitud a los 16 mocetones boroanos.

Concorre otra importante reflexión, y es la actual guerra y disensión con que se hayan los maqueguanos con los de Chollcholl, Tomén y Boroa, quienes han sido destruidos, sojuzgados y casi vencidos en las últimas malocas y salidas, según consta de cartas con que ha dado a Vuestra señoría aviso el expresado Maestre de Campo General, y de que está vista pendiente a ambos fiscales en expediente de diferente naturaleza.

Maquegua tiene en la actualidad alianza contraída con Thubthub, Llamuco, Chacaico y Quechereguas, cuyos naturales, según aviso del Capitán de Amigos e intérprete en las plazas de Los Angeles, Don Juan Rey, tienen resuelto acercarse a ella para pedir auxilio, conque aún cuando no pudiera expresarse alguna mayor armonía por parte de los maqueguanos; las sabias reglas del derecho público y de una sana política, inspiran oportunamente ser muy repugnante el otorgamiento de la instancia de los mocetones de Boroa.

Cuando dos naciones enemigas luchando entre si mismas, no debe la guerra reconocer a ambas por tales, fomentar a ninguna de ellas en modo alguno, como que puede ser la principal interesada en su mutua destrucción y deterioro. El orden se malograría en las presentes circunstancias, si consintiese Vuestra Señoría en el regreso pretendido de dichos mocetones a Boroa, no solo entre la comitiva del mismo maestre de Campo General, que pudiera con esta acción, favorable al parecer a unos indios enemigos, excitar las sospechas en los que nos miran con amistad que son los Peguenches; si no con la calidad de llevar en su compañía el crecido número de mulas y caballos que dicen que han adquirido con su trabajo durante su permanencia con los españoles.

No necesita fundarse la prohibición, constante en repetidos tratados de Parlamentos para la internación de mulas y caballos, porque la saben los mismos indios; no podrá dejar de conocerla quien no conoce las notorias y desiguales ventajas que en las ocurrencias de guerra les proporciona su uso y manejo, en que es preciso confesarles la preferencia.

Aunque en fuerza de los mismos tratados tengan derecho a la licencia para su regreso, los indios que lo quisieren habiendo salido de sus tierras para venir a trabajar a las nuestras, siempre es justo se use de la mayor cautela y detención para concederles semejante permiso; aún cuando lleven sus solas personas, indagándose si es posible, cuál es el móvil de la deliberación suya, no sea que aspiren a regresar como emisarios instruidos ya de nuestras ideas, situación y proyectos; especialmente cuando se presenten a solicitarlo un número excesivo de indios, como en el caso presente.

De lo expuesto concluye el fiscal Protector, que no parece admisible la solicitud de los caciques embajadores sobre la salida y regreso a Boroa de los 16 mocetones, ni en compañía del Maestre de Campo General ni todos juntos a un mismo tiempo, sin que preceda primero a uno para volver repartidos la conveniente indagación de Vuestra Señoría, sobre si puede influir el deseo de la vuelta de ellos para algún designio oculto de los Boroanos e Imperialistas, cuyo embajador Don Felipe Bello Guedecoyan se muestra más empeñoso en el logro de la referida instancia. Negándose absolutamente por Vuestra Señoría licenciar para la sacada pretendida de caballos y mulas, según está prevenido en varios Parlamentos.

El expresado Maestre de Campo General, nada dice acerca de la condición propuesta por los mismos caciques embajadores, sobre que uno de los mocetones de Boroa que pretenden regresar juntos, pasará en calidad de correo a sosegar la tierra que expresan se haya algo conmovida.

Pero el Fiscal no lo extraña en modo alguno, porque juzga también despreciable igual proposición sobre materia de tanta entidad, y cuyo manejo, dirección y éxito, penden de otras noticias, conocimientos y medios de mayor pero, consideración y exactitud.

Con lo dicho deja manifiestos el Fiscal Protector, los términos de la pretensión con que se hayan los caciques embajadores, igualmente que su dictamen peculiar acerca de todos ellos. Sólo resta pues, que Vuestra Señoría en vista de él, delibere lo que sea más de su agrado. Santiago y Noviembre 11 de 1777. Dr. Zerdan. Vista al Señor Fiscal de lo Civil.

El Fiscal de su Majestad ha reconocido lo expuesto por el Señor Fiscal Protector a la vista que se le ha comunicado del escrito que con fecha 9 del corriente tiene presentado, sobre la licencia que solicitan los caciques embajadores para

que puedan retirarse a sus tierras dieciséis mocetones con sus mulas y caballos; y enterado de lo que con madura reflexión y conocimiento propone sin embargo de la pretensión que a nombre de los referidos caciques y mocetones hizo a Vuestra Señoría, dice: que aunque el Señor Fiscal Protector en los principales puntos de la solicitud de los expresados caciques embajadores, se contrae en su último escrito sustancialmente a lo mismo que el Fiscal ha respondido, por haberse opuesto fundamentalmente a que se concediese por Vuestra Señoría igual permiso; no obstante como nada expresa en cuanto a los más particulares que el Fiscal propone en inteligencia de que la desavenencia, conmoción o guerra que se expresa no es como se dice entre los indios solamente; sino que se dispone contra los españoles, o puede verificarse por resultancia, por el común alboroto e inquietud de toda la tierra, bajo cuyo concepto ha fundado el Fiscal su dictamen, y por tanto para que pueda con más seguro conocimiento manifestar aviso el que considere más conforme según la gravedad del asunto; en las actuales ocurrencias se servirá Vuestra señoría disponer se pase nuevamente este expediente del Señor Fiscal Protector para que (como más instruido que estará en el asunto por razón de su ministerio) diga específicamente, según las noticias que pueda haber adquirido de los mismos indios y sus caciques embajadores, si la citada resolución o guerra es efectivamente entre ellos mismos, como son los llamados Maqueguanos, los de Chollcholl, Thomén y Boroa, que refiere, y no con nuestras naciones; y si puede por lo mismo ocasionarse o temerse algún perjuicio en nuestra parte, así por la cercanía a ella como por la notoria infidelidad e inconstancia de aquellos bárbaros; exponiendo igualmente que les parezca sobre los más medios que propone el Fiscal en su referido escrito, y en su vista pretexto presentar y responder lo que considere y regule más conforme. Santiago 12 de Noviembre de 1777. B. Lanco.

Muy Ilustre Señor Presidente.

El Fiscal Protector General de los Naturales del Reino dice: que para ponerse en estado de dar por su parte satisfacción a lo mandado por Vuestra Señoría en el último decreto, a consecuencia de lo pedido por el Señor Fiscal de lo Civil, ha reconocido la 1ª y 2ª respuesta de este Señor Ministro: y habiéndose enterado de cuanto expone sabiamente y oportunamente acerca del objeto de este expediente, juzgó necesario indagar de los mismos interesados, todas las noticias que próxima o remotamente del móvil que anima a su presente solicitud.

En efecto, con la ocasión de habersele presentado por motivo de ella al Fiscal Protector, el Embajador de la Imperial Don Felipe Bello Guedecoyan, acompañado de uno de los mozos pretendientes de Boroa, procuró aprovecharse de

semejante coyuntura procediendo a preguntar cautelosas y oportunas preguntas que son irrecusables en iguales casos.

De ella no sólo resultó enteramente comprobada por su dicho la situación inquieta y destendida en que se hayan actualmente Boroa y Maquegua con sus respectivos aliados, sino que se discutió el fin de la pretensión de la salida deseada por su parte, de los mocetones de la expresada reducción.

Manifestó Guedecoyan, que el origen de la actual conmoción no era otro que el atrevimiento y violencia de los Maqueguanos, en haber robado de los campos de Boroa y Tomén, tropillas enteras de vacas y caballos, en cuyo desagravio y recogida por desquite, la recíproca devolución de iguales especies, fue preciso llegar a las manos y hacerse mutuamente la guerra. Pues, unidos para ella los Boroanos con los de Chollcholl y Tomén, los Maqueguanos con Tubtub, Llamuco, Chacaico y Quechereguas (y también con Collico y con Malteco, Reducción de Illapán) han tenido varios encuentros, de que han resultado pérdidas considerables; y que para repararlas y aumentar las fuerzas para los futuros combates, en vindicación de los agravios recibidos, cifrará Boroa un importante refuerzo en la vuelta a la Reducción de 16 naturales de ellas, jóvenes, solteros, robustos y ladinos, y habilitados con el trato que con el tiempo de 12 años han tenido entre los españoles, llevando cada uno de ellos cuatro remesas de caballos, porción de mulas y algunas yeguas lecheras, cuya circunstancia se calló en el entable de la solicitud, que pudo el Fiscal extraer de boca del Embajador de la Imperial, logró convocarse con aumento de luces, por medio de un correo y en práctica de con los demás embajadores, expresando el de las Quechereguas, Don Francisco Curitemu, haber mirado siempre su nación como enemigos de los Boroanos con quienes y los de Maquegua, aseguró su enemistad Don Joseph Paillant, Embajador de los Peguenches.

El Fiscal protector, formó su primer cuidado e inquirir a solas a cada Embajador separadamente (después de persuadirles Vuestra Señoría, respetos de confianza y satisfacción con que debían mirarle por su ministerio), si tenían su respectiva nación algún sentimiento por nuestra parte, aunque fuese muy leve o algún recelo o desconfianza de la seguridad de nuestros ofrecimientos; pero todos los ulmenes contestaron, sin la menor atención con las respectivas muestras de amistad que tienen recibidas, y en el deseo e intención que les asiste de conservarla, por la utilidad que les merece trascendental aún a sus hijos y familia, pudiendo servir de testimonio la grata acogida que están prontos a dar siempre a los españoles, que se internasen en sus tierras y reducciones.

Bajo de este supuesto, se convenció desde luego el Fiscal Protector, sobre la veracidad del origen expresado del movimiento e inquietud que se reconoce haber actualmente, entre solos los indios cuyo espíritu belicoso, turbulento, delicado e inconstante, procura hacer revivir aún con el más ligero motivo, las

cenizas nunca amortiguadas de su ofensiva, desasosiego y propensión a la mutua hostilidad.

Sin embargo, nunca deben ser despreciables para la Nación Española, las turbulencias que se suscitan y encienden entre los mismos indios, porque la destrucción de unos y la superioridad de los otros, puede comportarse en violencia para lo venidero y como objeto capaz de excitar (con eficacia, acaso dificultoso) los designios y cuidados del Gobierno.

Así con este respeto, no sería temeridad hacer la aplicación del sistema indicado a la presente guerra de los naturales, que como susceptibles de ella y disimuladores forzados de su ofensiva hacia nosotros, es muy temible no malograr la ocasión, sin en algún tiempo, por desgracia fatal, se les presenta la oportunidad de sacudir con crueldad y ardimiento, lo que llaman yugo de ajena dominación.

Aunque esta reflexión tenga más viso de presagio que de realidad, por sí sola basta para persuadir el que puede hacerse de ella, por medio de la precaución o del preservativo proporcionado en la resolución de este expediente, en donde ya queda expuesto, se envuelven varios puntos de la mayor gravedad después de una seria meditación sobre la solapada solicitud de los mozos boroanos.

Una de las especies que oyó el Fiscal Protector del Cacique Embajador Guedecoyan, en la sesión que con él tuvo (en que conoció su capacidad, reserva e inteligencia de nuestro lenguaraz), fue la de que su nación estaría muy pronta a tomar las armas contra los Peguenches en defensa de los Huilliches, indios que no reconocen sujeción a los Tratados de Paces, ni a superioridad alguna, que en molestarlos y destruirlos se proponen ideas, sin duda ventajosas hacia nosotros.

No sería pues inverosímil, si resistiesen éstos del otorgamiento de la instancia de los Boroanos, que como por resorte podría serles de perjuicio, auxiliándose tácitamente por este medio, a unos enemigos suyos con la disposición de guerrear en que se hayan contra una nación que nos merece preferencias.

Sobre el regreso pronto de los mocetones, insiste de tal modo y con tanta fuerza el Embajador de la Imperial, que no se detuvo en decir repetidas veces, en alta voz al Fiscal Protector, que si no se les franqueara la licencia solicitada, emprenderían ellos mismos el viaje por su propia autoridad, pues les era facultativo regresar a sus tierras como libres, y sólo habían dado el paso de pedir permiso para que no se creyese que llevaban las mulas y caballos robados.

A tal grado llega su empeño, interés y vanagloria, que espera Guedecoyan, logrará su nación por este medio, pero él debe retraer con mayor razón a Vuestra Señoría, de la condescendencia, para que regresen los dichos 16 mocetones

juntos, ni aún separados, mientras no se restablezca la quietud posible, a no ser que Vuestra Señoría tuviese a bien, por no descontentarse enteramente o exasperar a este Embajador, permitir que vayan, uno a uno, de tiempo en tiempo, o solos dos primos suyos, que hay entre los diez y seis, si no contemplare Vuestra Señoría que hay en esto, el más leve o remoto inconveniente.

Si la conmoción o guerra expresada no fuese entre los indios solamente, sino que se dispusiese contra los españoles o pudiese resultar ser, por resultado del común alboroto e inquietud de toda la tierra (bajo cuyo concepto manifiesta dicho Señor Fiscal, fundó su justo dictamen en la primera respuesta), accedería desde luego el Protector General, a que se arrestase con toda custodia a los caciques y mocetones, como falsos e inconstantes en sus promesas, hasta que se supiese haber cesado o apaciguándose su voluntario movimiento, pues este sería un caso en que mereciendo ser tratados como reos de Estado, dejarían enteramente de sus fuertes privilegios y preeminencias. Pero en la inteligencia de los límites a que únicamente está ceñida la desavenencia de los naturales, restaría Vuestra Señoría, sobre este punto, lo que traduce por más conveniente.

La junta que propone a Vuestra Señoría el Señor Fiscal, se disponga donde comparezcan los caciques embajadores, con asistencia del Excelentísimo Mayor de Gobierno, si ha de celebrarse antes de la deliberación de este expediente, para ver las razones que expongan por medio de un examen igual al que ha practicado y refiere con la verdad que acostumbra el fiscal Protector, resolverá Vuestra señoría si por sólo este motivo, es en la actualidad necesaria. Más si en ella han de ser previamente reconvenidos los mismos embajadores por su inobservancia de los Tratados, reconocerá Vuestra Señoría igualmente, si puede argüírseles de este delito, respecto de que la usurpación y robo de ganado, se parece haber originado entre Boroa y Maquehua, la disensión expresada a que no consta habían contribuido por falta de precaución o vigilancia.

Cuando contempla el Fiscal Protector, indispensable la mencionada junta o convocación, es luego que se verifique por Vuestra Señoría, la resolución de la enunciada solicitud en el caso que (como no duda el Fiscal Protector) o se deniegue absolutamente o se conceda, solo en parte, o bajo de límites muy estrechos; pues será muy conveniente hacer entender a los embajadores, especialmente a los de la Imperial, los justos motivos porque no ha sido otorgada su instancia, haciéndoseles entonces todos los cargos, advertencias y preveniciones, que la comprensión y prudencia de Vuestra Señoría contemple más oportunas, a fin de que se moderen en sus pretensiones y se arreglen en todo a los tratados.

Sobre el despacho a las reducciones sublevadas de uno de los mocetones, el más práctico e inteligente, arbitrio de Vuestra Señoría y elección de los embajadores, para que reconvenga y apacigüe a los indios; no puede negar el fiscal Protector que pudiera ser este un medio eficaz, para restablecer en aquellos países el buen vivir, porque siendo el comisionado un sujeto de su misma clase y condición, sería acaso respetado como enviado a sus tierras, de oír este superior Gobierno, con intervención de sus mismos embajadores.

No obstante, tiene entendido el Fiscal Protector que se haya en la Plaza de Santa Bárbara, Don Miguel Gómez, comisario de Naciones a quien incumbía por su oficio, rodearlas para procurar el sosiego y sofocar en los principios cualquiera centella de inquietud o conmoción que pudiera encenderse entre ellas mismas. Todos los embajadores a una voz, han manifestado al Fiscal Protector en dos diferentes ocasiones, estar muy descontentos y disgustados con aquel Comisario, que o ya por su edad, achaques, pesadez o descuido, no cumple a satisfacción suya con el cargo que está a su cuidado, por cuyo motivo le han pedido instase a Vuestra Señoría, sobre su remoción y nombramiento en su lugar, de Don Juan Rey, Capitán de Amigos e Intérprete en la Plaza de Los Angeles.

Este es un punto que como todos los demás ya evacuados, se servirá Vuestra Señoría, resolver con sus superiores luces, y sobre él no aparece inconveniente de que se oiga a los mismos embajadores, en la junta que se acordase para caminar con ellos de acuerdo con esta parte, si conviniese.

Con lo expuesto, espera el Fiscal protector, haber satisfecho al decreto de Vuestra Señoría, quien teniéndolo presente, así como su 1º y 2º escrito (que reproduce en todas sus partes) arbitrarán la resolución del expediente, según lo que gradúe más justo y oportuno. Santiago y Noviembre 17 de 1777. Dr. Zerdan. Vista al Señor Fiscal de lo Civil.

Santiago 22 de Noviembre de 1777

Con respecto a haberse desistido verbalmente el Cacique Gobernador de la Imperial, Don Felipe Bello Guedecoyan ante el Maestre de Campo General interino, Don Ambrosio Higgins, de la instancia y solicitud de la licencia que pretendía para retirarse a la Reducción de Boroa, llevando cada uno tres, cuatro y cinco caballos, entre ellos diez mulas, adquirido todo con su trabajo personal en el tiempo de doce años en tierras de españoles, y que conocido el mencionado Cacique en la junta particular que he tenido en el día con él y los demás embajadores, en presencia del mismo Maestre de Campo, la prohibición de que se internen caballerías a sus reducciones, y otros inconvenientes de gravedad y consideración en las actuales ocurrencias de hallarse algunas

parcialidades encontradas con otras, que fundamentalmente podrían presumir, se auxiliaban con esta gente y caballos para ofensiva de la otra, contra uno de los principales fines de su establecimiento en esta Capital, y el de los Tratados de Paz ajustados solemnemente conmigo en el Parlamento General; se declara no haber lugar de la licencia referida y se ponga desde luego en ejecución lo acordado con los sobredichos embajadores de la citada junta, entregando inmediatamente al referido Maestre de Campo General las cartas que han ofrecido despachar con los mismos gobernadores y caciques principales de sus respectivos Butalmapus, insinuándoles haberse extrañado que tomasen las armas contra la parcialidad de los que decía haberlo agraviado y perjudicado, sin darles primero cuenta por mano del Maestre de Campo a efecto de que acordasen conmigo el más seguro y justo medio de un desagravio y restitución de lo que se les hubiese quitado, y reconciliación para la debida tranquilidad entre ellos; e igualmente que en lo sucesivo procedan en la conformidad insinuada en casos semejantes, previniéndoles al propio tiempo haberse abrazado en nombre de sus Butalmapus y según su rito, en señal de quedar acabadas las diferencias; y que a fin de que puedan ser reintegrados de sus bienes, va prevenido el enunciado Maestre de Campo de practicar en las diligencias correspondientes, como asimismo de ponerlos de acuerdo en cuanto al nombramiento de Comisario de Naciones, si insistiere la mayor parte en la remoción que solicitan del actual, a fin de que esta sin la precedente exploración del ánimo de los caciques que se interesaron con mi antecesor en que se convocase en aquel destino, no dé lugar a mayores diferencias entre las reducciones que probará dicho Maestre de Campo, reducir a concordia por los medios más suaves y experiencia que le dictaren su prudencia y experiencia, haciéndoles nuevamente saber por sí y por medio de sus Capitanes de Amigos, ser esta la voluntad del Rey Nuestro Señor y la mía. Jáuregui. Dr. López.

Los dos Fiscales de Su Majestad dicen que con el motivo de haber solicitado los caciques embajadores que residen en esta Capitanía, que Vuestra Señoría diese permiso a 16 mocetones para que pudiesen retirarse a sus tierras, tuvo a bien Vuestra Señoría substanciar el asunto (por su gravedad y actuales circunstancias de los movimientos en que se haya la tierra de indios), con audiencia de ambos Fiscales; y habiendo expuesto lo que tuvieron por conveniente, saben que se ha tomado resolución por Vuestra Señoría, pero ignoran cuál sea, ni en qué términos, porque hasta ahora no se les ha hecho saber como era regular; en cuya atención necesitando los Fiscales tener en su poder razón del referido expediente ha de servir Vuestra Señoría de mandárseles el testimonio integral de él, con la última providencia tomada por Vuestra Señoría respecto a que se les hace preciso poner en consideración de Vuestra señoría y la de Su Majestad, varios acaecimientos actuales tan importantes al beneficio

público de la humanidad como de los reales intereses, pues de lo contrario se verían en la precisión de hacer sus recursos con el uso solo de sus respectivos escritos. Santiago 27 de Octubre de 1777. B. Lanco. Dr. Zerdan. Hágase como piden los Señores Fiscales. Jáuregui. D. Castro. D. López.

Muy Ilustre Señor Presidente:

Los dos Fiscales de Su Majestad, dicen que deseosos de saber el curso y estado de este expediente promovido con la intención de ambos, ocurrieron a Vuestra Señoría por el escrito que antecede. En cuya consecuencia habiéndose pasado originalmente a su poder, han reconocido el auto con que se sirvió Vuestra señoría terminar la solicitud de los mocetones boroanos; y aunque nunca podían prometerse otra cosa que su denegación absoluta en los mismos términos en que aparece extendida, no han podido menos que notar la falta de noticia suya anterior para la elección y uso del medio de que dimanó el contexto de la resolución.

El pedimento verbal que se relaciona haber hecho ante el Maestre de Campo General Interino, el Embajador de la Imperial Don Felipe Bello Guedecoyan, fue una circunstancia sucesiva a los escritos respuestas de los Fiscales, de tal calidad que haciendo enteramente variar el semblante de todo lo actuado, pedían hacerseles dado a entender judicial o extrajudicialmente con especialidad al Protector General de Naturales, quien había ponderado con oportunidad el ardor empeño y despecho del mismo Embajador por la conferencia y examen que con él había precedido.

La junta particular celebrada por Vuestra Señoría con asistencia de los cuatro embajadores, del mismo Maestre de Campo, del Secretario y del Capellán de Vuestra Señoría, pero sin noticia ni presencia de los Fiscales que propusieron el arbitrio de la convocación, les ha producido el reparo de no haber sido para ella atendidas ni llamadas sus personas, y sí otras muy extrañas, singularmente habiéndose tenido la conferencia, sentados en una fila los embajadores, y en la otra los demás vocales, bajo la debida presidencia de Vuestra señoría.

Por tanto insisten nuevamente los Fiscales, en que siendo Vuestra señoría servido, se digne mandar se les dé testimonio íntegro de este expediente, así como del que se ha formado, siendo la última instancia y propuesta de los indios Peguenches, la que se ha mandado agregar (luego que se resuelva con dictamen del Real acuerdo), a fin de que puedan servirse de estos documentos, según más les conviniese en desempeño de sus oficios.

Santiago 6 de Diciembre de 1777. B. Lanco. P. Zerdan.

Copyright of Cuadernos de Historia is the property of Universidad de Chile, Facultad de Filosofía y Humanidades and its content may not be copied or emailed to multiple sites or posted to a listserv without the copyright holder's express written permission. However, users may print, download, or email articles for individual use.